Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00253– 00.
Asunto: 1) Reconoce personería- Revoca endoso.

Armenia, 12 abril 2024.

De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (doc. 016-018-019-020), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Diana Victoria Almonacid Martínez con c.c. 31.305.661 y T.P. 289.290 del CSJ, para representar a la parte ejecutante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto dentro del proceso ejecutivo singular (art. 75 CGP.).

Téngase como dirección de notificaciones de la citada apoderada:

diana.almonacid@ahoracontactcenter.com

Finalmente, se tiene por revocado el endoso otorgado a la profesional del derecho Mónica Gutiérrez Aguilar con c.c. 1.053.782.289 y T.P. 244.980 [pág. 02 Doc. 003], de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

De otra parte, obran respuestas otorgadas a las medidas cautelares solicitadas (doc. 013-017).
/Ljrp

Inhábiles 13 y 14 abril 2024
Se notifica por estado el 15 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e628386ac2304ca0ac63b761fb63c972478fbb52b80e42a4d18bf2d3d83dd2bd**

Documento generado en 12/04/2024 10:17:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica